



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo (Acumulado)
Demandante(s): BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s): Marggiori Julitza Ramírez Serrano
Radicación: 25269310300120190002100

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de cesión del crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1.

En relación con lo anterior, se acompañó escrito a través del REFINANCIA S.A.S., cede a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 “*los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como Las garantías ejecutadas por EL CEDEnte y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal*”. Escrito que satisface las previsiones del artículo 68 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del presente proceso, y en los términos indicados en el escrito de cesión. Téngase al cesionario como litisconsorte de la entidad ejecutante (art. 68 C.G. del P.).

SEGUNDO: Se acepta la ratificación al poder conferido inicialmente al abogado JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA quien venía representando los intereses del cedente, quien en lo sucesivo representará los intereses de la cesionaria, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15, hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faca1931e1246ff6559849a18dea4b41a0276d50048399794fed260ac0688664**

Documento generado en 30/04/2024 02:54:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>